



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"



**INSTRUCTIVO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y
MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"**

2025

Campus Universitario, Vía a Baños, Km. 5 1/2 Telfs.: 2 999 000 / 2 488 028 / 2 488 029 • Ambato - Ecuador

www.uniandesonline.edu.ec



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece: *"El objetivo de la Ley es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna."*;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) literal b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)"*;

Que, el Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La educación superior responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, ya la diversidad cultural, y que las instituciones de educación superior articularán su oferta formativa, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*;

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior (CES) expone entre sus objetivos: *"a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia de acuerdo con las necesidades de la sociedad; (...) c) Favorecer la movilidad"*



nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación.”;

Que, es de responsabilidad sustantiva de la UNIANDES garantizar crecientes niveles de calidad y pertinencia de las carreras y programas ofertados, para lo cual la institución debe contar con un instrumento que regule, promueva y permita impulsar la internacionalización y movilidad académica de investigadores, profesores y estudiantes en sus sedes y extensión, niveles de formación y modalidades de estudio.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes-UNIANDES.

ACUERDA:

Aprobar y expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene el objeto de establecer el marco para la planificación, financiamiento, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de la internacionalización y la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes, así como el fortalecimiento en el desarrollo de actividades vinculadas con la dimensión internacional e intercultural relacionadas en las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes “UNIANDES”, generando espacios y oportunidades de intercambio académico con instituciones relacionadas a la educación superior nacionales e internacionales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Este instructivo es de alcance nacional y aplica para todas las sedes y extensiones, niveles de formación (Carreras Tecnológicas, Carreras de Grado y Programas de Posgrado), modalidades de estudio (Presencial, Semipresencial, Híbrida, a Distancia y En Línea) y a la comunidad académica, incluyendo autoridades, profesores, investigadores y estudiantes de UNIANDES que intervengan en procesos de internacionalización y movilidad académica.

Artículo 3.- Principios. - La internacionalización y movilidad académica en UNIANDES en alineación con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, se regirá por los siguientes principios:

- 1) **Igualdad de oportunidades:** Garantizar que todas las personas de la comunidad académica tengan acceso a los procesos de internacionalización, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o de movilidad o discapacidad.



- 2) **Calidad:** Contribuir a través de la internacionalización a la mejora continua y construcción colectiva de la cultura de la calidad con la participación de la comunidad académica, orientada por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes y valores ciudadanos.
- 3) **Pertinencia:** Responder por medio de la internacionalización a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, el régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. También se atenderá en lo correspondiente la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, sin perder la identidad institucional.
- 4) **Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento:** Generar condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos globales, la interculturalidad, respeto por la diversidad, promoviendo el diálogo entre culturas, la tolerancia y la comprensión global.
- 5) **Reciprocidad y Cooperación:** Las alianzas nacionales e internacionales deben basarse en beneficios mutuos, evitando relaciones asimétricas o dependientes.
- 6) **Dimensión global e intercultural:** Promover en todas las acciones de internacionalización la inclusión digital, la sostenibilidad, el respeto por la diversidad cultural, ética global y el compromiso con la responsabilidad social universitaria.

CAPÍTULO II

PRINCIPALES ÁMBITOS Y DEFINICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 4.- Internacionalización. - Se relaciona al proceso planificado y sistemático de integrar la dimensión internacional e intercultural, que puede realizarse a nivel nacional o internacional en las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, armonizado con el modelo educativo y pedagógico, líneas de investigación y dominios académicos, para contribuir a la mejora continua de la institución. Comprende las actividades de cooperación en redes, programas y titulaciones conjuntas o dobles, movilidad entrante y saliente, internacionalización en casa, difusión de resultados científicos de la investigación, transferencia de conocimiento a través de proyectos de vinculación, visibilidad de la producción académica en bases de datos, pertenencia a rankings internacionales, logro de la acreditación internacional, reconocimiento de certificaciones y aquellas que la institución, sus carreras y programas consideren pertinentes.

Los resultados esperados son aprendizaje global, producción científica con impacto, transferencia de conocimientos, visibilidad internacional y la mejora continua.

Artículo 5. Movilidad. - Se entiende por movilidad al desplazamiento temporal de forma presencial, híbrida o virtual de profesores, investigadores y estudiantes de UNIANDES o



provenientes de otras instituciones o entidades nacionales o extranjeras vinculadas a la educación superior, con fines de docencia, investigación, innovación, vinculación con la sociedad, intercambio cultural o fortalecimiento curricular. La movilidad puede ser saliente o entrante, de corta, media o larga duración, y se rige por convenios, convocatorias o cartas de aceptación.

Artículo 6. - Acreditación internacional. - Es un mecanismo que involucra el reconocimiento formal otorgado por una agencia extranjera legalmente constituida y reconocida que certifica que una institución, sus carreras de grado o programas de posgrado cumplen con estándares de calidad internacionales, niveles de excelencia y de mejora continua, verificables a través de una evaluación externa.

Artículo 7.- Pertenencia a rankings internacionales. - Involucra la inclusión o participación de la Universidad en rankings de alcance internacional que cuenten con metodología pública, fuentes trazables, periodicidad definida y gobernanza identificable. Su finalidad es la visibilidad y la comparación para la mejora continua, sin que constituya acreditación ni sustituya evaluaciones oficiales.

Artículo 8.- Pertenencia a bases de datos académicas y científicas reconocidas. - Corresponde a la indexación, registro o inclusión de UNIANDES, sus revistas, producción académica en bases de datos, repositorios o sistemas de información académica y científica reconocidos por su cobertura, criterios de selección y estándares de calidad. Su propósito es la preservación y difusión del conocimiento generado.

Artículo 9.- Obtención de certificaciones con reconocimiento internacional. - Comprende el reconocimiento formal, emitido por un organismo de certificación competente y acreditado, que verifica el cumplimiento de normas técnicas y de calidad en la gestión de UNIANDES, sus carreras y programas.

Artículo 10.- Internacionalización en casa. - Implica las actividades que incorporan la dimensión internacional sin desplazamiento físico, tales como COIL (Collaborative Online International Learning), cátedras espejo, co-docencia, seminarios, congresos, conferencias, proyectos o cursos en lengua extranjera de forma virtual.

Artículo 11.- Convenios y acuerdos específicos. - Comprende a los instrumentos jurídicos que habilitan actividades de cooperación, definen compromisos, financiamiento, tratamiento de datos y controversias para el desarrollo de la internacionalización y movilidad académica entre UNIANDES e instituciones nacionales y extranjeras relacionadas a la educación superior.

Todas las actividades de internacionalización y movilidad, presencial, híbrida o virtual, deberán apoyarse en convenios vigentes, cartas de invitación, cartas de compromiso u otros instrumentos equivalentes y contar con el aval de la dependencia académica responsable.

Artículo 12.- Learning agreement (LA). - Acuerdo de aprendizaje, es un documento oficial que detalla el plan de estudios o prácticas de un estudiante durante una estancia en otra institución, que se acuerda y firma antes del inicio de la movilidad. Su propósito principal es garantizar que los créditos o la formación adquirida por los estudiantes en el destino, sean reconocidos por la institución de origen al regresar. Debe considerar los resultados de aprendizaje



o productos esperados, sistema de evaluación, tablas de equivalencia y mecanismos de reconocimiento.

Debe estar explícitamente alineado con los resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera o programa de origen, debiendo contribuir las actividades de movilidad a fortalecer las competencias formativas y habilidades investigativas.

Artículo 13.- Homologación. - Proceso académico-administrativo mediante el cual la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES) reconoce formalmente la equivalencia de asignaturas, créditos, resultados de aprendizaje, competencias o actividades formativas realizadas por un estudiante en una institución nacional o extranjera, en el marco de programas de movilidad académica o convenios interinstitucionales.

La homologación se realiza con base en la comparación técnica entre los resultados de aprendizaje, contenidos, metodologías, cargas horarias y evaluaciones del plan de estudios cursado en la institución de destino y el plan curricular vigente en UNIANDES. Este proceso garantiza que la formación adquirida sea pertinente, equivalente y compatible con los estándares académicos institucionales.

Adicionalmente se podrá realizar una evaluación de aprendizaje que reafirme los conocimientos adquiridos.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD

Artículo 14.- Política de internacionalización.- UNIANDES establecerá relacionamiento y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras vinculadas a la educación superior, agencias acreditadoras, sistemas de certificación, redes, plataformas de evaluación y rankings de reconocimiento internacional que contribuyan al fortalecimiento académico, científico, investigativo, movilidad estudiantil y docente con proyección global y local, manteniendo transversalmente un compromiso con la inclusión digital y la sostenibilidad.

La política de internacionalización se desarrollará bajo los principios de calidad, pertinencia, equidad, responsabilidad ética y reciprocidad institucional, garantizando oportunidades de participación para docentes, investigadores y estudiantes en acciones de movilidad, innovación académica, investigación colaborativa, co-docencia e iniciativas interculturales.

La Coordinación de Internacionalización conjuntamente con la Dirección Académica, las Direcciones de Carrera de Grado y Tecnológicas, la Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación con la Sociedad y la Dirección de Innovación y Posicionamiento Internacional, serán responsables de articular la política de internacionalización con el Modelo Educativo Institucional, los planes curriculares, las líneas de investigación, las necesidades territoriales y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional. Para ello, deberán:



1. Establecer lineamientos para garantizar la homologación, validación, reconocimiento y pertinencia de las actividades académicas realizadas en el marco de acuerdos o convenios internacionales tomando en consideración los resultados de aprendizaje.
2. Asegurar la participación equilibrada de las sedes, extensión, carreras de grado y tecnológicas y programas de posgrado, en los procesos de internacionalización y movilidad.
3. Supervisar el cumplimiento de estándares académicos asociados a la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación y producción científica que se generen como resultado de los procesos de internacionalización.

Artículo 15.- Objetivos de la internacionalización. - Los objetivos de internacionalización de UNIANDES, son:

- Incrementar el posicionamiento y la visibilidad nacional e internacional de la institución, sus carreras y programas.
- Propiciar el intercambio académico con instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional para el desarrollo de una oferta académica con opciones de doble titulación.
- Potenciar la integración académica con otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional con perspectivas globales e interculturales en el marco del respeto mutuo y la colaboración interinstitucional.
- Implementar acciones para la movilidad académica de estudiantes de pregrado y posgrado en prácticas preprofesionales, programas cortos o semestrales.
- Ampliar la participación de la comunidad científica de UNIANDES en redes, grupos y proyectos de investigación.
- Promover el desarrollo de carreras y programas con opciones de doble y segunda titulación en convenio con otras instituciones de educación superior.

Artículo 16.- Política de internacionalización de la docencia. - Potenciar la oferta académica de UNIANDES con el desarrollo de programas de titulación conjunta, doble titulación, garantizando la movilidad de docentes y estudiantes para una preparación académica, científica y tecnológica.

Artículo 17.- Objetivos de internacionalización en los procesos de docencia. - Se considerará lo siguiente:

- Optimizar la calidad de las carreras de grado y programas de posgrado, procurando conforme al interés institucional, la acreditación internacional de estos.
- Fortalecer la transferencia de conocimientos mediante la promoción de actividades de co-docencia, cátedras compartidas u otras estrategias colaborativas, con metas anuales de participación docente y estudiantil.



- Gestionar eficientemente los recursos académicos y formativos internacionales, incrementando el uso de convenios, redes y plataformas globales para proyectos académicos, prácticas o actividades formativas, con registro y seguimiento anual de su ejecución.
- Desarrollar competencias interculturales en estudiantes y docentes, a través de actividades formativas, cursos, talleres o experiencias colaborativas internacionales, con indicadores verificables de participación y evaluación de competencias.
- Ampliar y consolidar la movilidad académica de estudiantes y docentes, estableciendo metas anuales para la movilidad saliente y entrante, en modalidades presencial, híbrida o virtual, garantizando procedimientos de seguimiento y reconocimiento académico.
- Expandir y fortalecer las alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio, incrementando anualmente el número de convenios activos, ejecutados y evaluados con resultados verificables.
- Mejorar el posicionamiento internacional de la Universidad, incrementando la visibilidad académica, la difusión de actividades formativas internacionales y la participación en redes y plataformas reconocidas globalmente.

Artículo 18.- Acciones de internacionalización en los procesos de docencia. - Para cumplir los objetivos de internacionalización en los procesos de docencia se:

- Desarrollará acciones para acceder a la acreditación internacional de las carreras y programas de UNIANDES.
- Gestionará con otras instituciones de educación superior de prestigio internacional para la impartición de programas de doble titulación.
- Incentivará la movilidad de estudiantes entre instituciones con convenios específicos y que faciliten itinerarios académicos certificables.
- Proyectará acciones para la movilidad de docentes orientadas a incrementar su formación científica y académica en instituciones de educación superior de prestigio internacional.
- Potenciará la interculturalidad y el pluralismo en las acciones de intercambio con otras instituciones nacionales e internacionales.
- Promoverá opciones de segunda y doble titulación con otras instituciones de educación superior.

Artículo 19.- Política de internacionalización de la investigación. - Incrementar la visibilidad internacional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes en los procesos de investigación mediante publicaciones en revistas indexadas, investigación conjunta en temas pertinentes.

Artículo 20.- Objetivos de internacionalización de la investigación. - Se considerará lo siguiente:

- Incrementar la producción científica en revistas de alto impacto mundial.



- Ampliar la colaboración en redes y grupos de investigación con universidades nacionales e internacionales.
- Potenciar el acceso a financiamiento de organismos internacionales para proyectos de investigación e innovación social.
- Fortalecer la movilidad e intercambio académico con especialistas de reconocido prestigio internacional.
- Desarrollar eventos científicos internacionales para el debate académico y científico de la comunidad internacional.
- Colaborar en comités editoriales o participación como revisores de artículos en revistas indexadas, programas o proyectos, así como en organizaciones, redes y sociedades científicas relacionadas con la carrera o programa.

Artículo 21.- Acciones de internacionalización en los procesos de investigación. – Para cumplir los objetivos de internacionalización de la investigación, se:

- Desarrollará acciones para la publicación de artículos científicos en revistas de bases de datos de alto impacto mundial como Scopus y Web of Science.
- Elevará el nivel de indexación de las revistas científicas de UNIANDES a través de la Dirección de Investigación.
- Fomentará acciones de intercambio científico para la creación y consolidación de los grupos de investigación internacionales.
- Potenciará la participación de UNIANDES en redes de investigación internacionales de reconocido prestigio académico y científico.
- Generará proyectos de investigación de alto impacto para competir en los concursos de financiamiento internacional de investigación.
- Fomentará el intercambio científico y académico de nuestros docentes investigadores en la comunidad académica mundial.
- Organizará eventos científicos internacionales en la matriz, sedes y extensión para incrementar el intercambio y debate científico.

Artículo 22.- Política de internacionalización de la vinculación con la sociedad. - Potenciar internacionalmente los valores culturales y el desarrollo académico y social de las comunidades en áreas de influencia de UNIANDES.

Artículo 23.- Política de internacionalización de la vinculación con la sociedad. - Potenciar internacionalmente la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural con actores nacionales e internacionales, para fortalecer el impacto social, la pertinencia y la calidad de los programas y proyectos desarrollados por la institución en áreas de influencia de UNIANDES.

Artículo 24.- Objetivos de internacionalización de la vinculación con la sociedad. - Se considerará lo siguiente:



- Cooperar con el desarrollo académico y científico en los ámbitos nacional e internacional en áreas de interés mutuo mediante la transferencia de conocimiento desde y hacia otros países, con pertinencia social global a través de acciones que respondan a necesidades locales y globales, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Fortalecer el desarrollo de competencias interculturales globales y en gestión de proyectos internacionales con acciones de reciprocidad y cooperación que aporten a la obtención de resultados de alta calidad y fomenten el intercambio de conocimientos e integración entre los países.
- Compartir experiencias con universidades extranjeras que viven otras realidades culturales y socioeconómicas, mediante la participación en convocatorias internacionales para financiamiento y cooperación.
- Incorporar criterios de la internacionalización en los proyectos, programas, a través de los baremos y normas que se utilizan para proyectos binacionales y multilaterales.
- Desarrollar los lineamientos tendientes a generar y transferir el conocimiento, articulados con otras instituciones afines e insertadas en las dinámicas globales, desde una perspectiva local.
- Levantar una base de datos de las potencialidades de UNIANDES, para ejecutar un proceso de internacionalización a través de la identificación de intereses como grupos y portafolios de proyectos.
- Gestionar la creación de la estructura web que soporte la divulgación de las oportunidades de actividades que ofrece la Universidad en el marco de la internacionalización.

Artículo 25.- Acciones de internacionalización en los procesos de vinculación con la sociedad. - Para cumplir los objetivos de internacionalización de la vinculación con la sociedad se:

- Planificará las actividades académicas que se ofrecerán en el marco de la internacionalización, garantizando los estándares de calidad y culminación con éxito de la actividad.
- Socializará a la comunidad universitaria los indicadores de internacionalización, que utilizan las universidades en el ámbito global.
- Participará activamente en la conformación de la base de datos, aportando la información básica que allí se solicite. El banco de datos se compilará en la Unidad de Internacionalización y se utilizará para la divulgación a través de los medios de comunicación de la Universidad.



CAPÍTULO IV PLANIFICACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 26.- Programación. - La Coordinación de Internacionalización elaborará un Plan de Internacionalización y Movilidad, con metas establecidas por matriz, sedes y extensión, niveles de formación y modalidades de estudio, contendrá un cronograma de ejecución, presupuesto aprobado y responsables y deberá estar alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI). El Plan de Internacionalización será revisado con una periodicidad bianual con la participación de las partes interesadas (stakeholders) internas y externas.

Artículo 27.- Estructura del plan de internacionalización. - El Plan de Internacionalización contará al menos con la siguiente estructura:

- Análisis de las condiciones externas para el proceso de internacionalización expresadas en oportunidades y amenazas.
- Análisis de las condiciones internas para el proceso de internacionalización identificando fortalezas y debilidades.
- Priorización de estrategias para el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del proceso de internacionalización.
- Proyectos institucionales de internacionalización.
- Metas e indicadores.
- Cronogramas de ejecución.
- Presupuesto.

Artículo 28.- Articulación operativa.- La ejecución del Plan de Internacionalización se desarrollará y ejecutará con la participación de la Dirección Académica, Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Operaciones, Dirección Financiera, Dirección de Innovación y Posicionamiento Internacional, Decanaturas de las Facultades, Directores de carrera y Directores de Sede o Extensión de UNIANDES, procurando el equilibrio territorial y campos de conocimiento.

CAPÍTULO V MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES E INVESTIGADORES

Artículo 29.- Modalidades. - La movilidad de profesores comprende, sin limitarse, a actividades de docencia, estancias de investigación, representación institucional para la participación en eventos académicos y científicos nacionales o internacionales, como congresos, seminarios, talleres o cursos. Se puede, además, considerar cuando se requiera el acompañamiento académico a cohortes de estudiantes en el exterior.

Artículo 30.- Duración. - La movilidad podrá ser corta, entre una o dos semanas, o prolongada, más de doce semanas y hasta un semestre académico. Cualquier excepción deberá sustentarse en informe motivado y autorización de la dependencia académica correspondiente.



Artículo 31.- Internacionalización en casa del profesorado. - La Dirección Académica y la Dirección de Posgrado promoverán la implementación de COIL, cátedras espejo, co-docencia virtual y cursos bilingües, con criterios de calidad y evaluación de resultados.

Artículo 32.- Requisitos, procedimiento y obligaciones. - La postulación a movilidad del profesorado exigirá, según corresponda, carta de invitación o aceptación, un plan de trabajo detallado, con el aval según corresponda de la Dirección Académica o Dirección de Posgrado, cumplimiento de carga laboral, seguro internacional y declaración de ausencia de conflictos de interés. El procedimiento comprenderá:

- 1) Postulación formal;
- 2) Verificación documental;
- 3) Autorización de la autoridad competente;
- 4) Emisión de documentos habilitantes;
- 5) Registro y reporte de cierre.

El personal académico participante deberá cumplir el plan aprobado, resguardar el buen nombre institucional y presentar informe con productos y evidencias.

CAPÍTULO VI MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES

Artículo 33.- Modalidades. - La movilidad estudiantil podrá estar relacionada a la participación en cursos intensivos, cursos regulares, periodos académicos, prácticas preprofesionales e investigación formativa, estancias o prácticas de investigación con el objetivo de generar producción científica o programas de idioma y cultura, conforme a las condiciones de la institución de destino y los convenios vigentes.

Artículo 34.- Duración. - La movilidad de duración corta comprenderá hasta un máximo de dos semanas; la de larga duración abarcará hasta un semestre académico, atendiendo al calendario de la institución anfitriona.

Artículo 35.- Internacionalización en casa del estudiantado. - Se reconocerá la participación en COIL, semanas internacionales, mentorías o clubes interculturales, de acuerdo con las cargas horarias y evidencias que determine la Dirección Académica o la Dirección de Posgrado.

Artículo 36.- Reconocimiento académico y homologación. - Todo proceso de movilidad estará sustentado en un Learning Agreement con resultados de aprendizaje, evaluación y tablas de equivalencia previamente acordadas. La homologación se tramitará sin costos adicionales para el estudiante y será resuelta por la Dirección Académica o la Dirección de Posgrados en coordinación con la carrera o programa involucrado.

CAPÍTULO VII GESTIÓN DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 37.- Coordinación de internacionalización. - Esta dependencia, con base en los lineamientos dispuestos por el Consejo de Regentes, Rectorado y Dirección de Operaciones, será



la encargada de coordinar a nivel nacional los procesos de planificación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de internacionalización y movilidad académica, trabajando de forma articulada con las Direcciones Académicas, Facultades, Direcciones de Sedes y Extensión de UNIANDES y cumplirá con las funciones asignadas en este instructivo.

Artículo 38.- Funciones de la Coordinación de Internacionalización. - La Coordinación de Internacionalización es la instancia responsable de la gestión institucional de la internacionalización y movilidad académica y, para tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Internacionalización y Movilidad, articulado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y la planificación académica de matriz, sedes y extensión.
2. Articular, a nivel institucional, la planificación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de internacionalización y movilidad académica de docentes, estudiantes y personal administrativo, en coordinación con las instancias académicas competentes.
3. Proponer a Rectorado, a la Dirección de Operaciones y a la Dirección de Innovación y Posicionamiento Internacional, lineamientos, procedimientos e instrumentos que regulen y operativicen la internacionalización y movilidad académica, conforme a este instructivo y a la normativa institucional vigente.
4. Coordinar, junto con la Dirección de Operaciones y las instancias competentes, la identificación, negociación, suscripción, renovación y seguimiento de convenios y acuerdos que sustenten la internacionalización y movilidad académica.
5. Diseñar y gestionar las convocatorias de movilidad saliente y entrante, así como los procesos de selección, acompañamiento y cierre académico de las movilidades reguladas en el presente instructivo.
6. Asesorar a las facultades, direcciones de carrera y programas de posgrado en la incorporación de la dimensión internacional en el currículo y en los procesos de reconocimiento académico, equivalencias y homologación derivados de la movilidad.
7. Mantener y actualizar sistemas de información y registros institucionales sobre convenios, programas, movilidades e indicadores de internacionalización, generando insumos para la evaluación interna y los procesos de acreditación y aseguramiento de la calidad.
8. Liderar, en coordinación con la Dirección de Innovación y Posicionamiento Internacional y las instancias competentes, la consolidación y reporte de información vinculada a rankings, certificaciones y modelos de evaluación externa de la calidad, en lo relativo a internacionalización y movilidad académica.
9. Las demás funciones que dispongan el Rectorado o el Consejo de Regentes de UNIANDES.



CAPÍTULO VIII

CONVOCATORIAS, REQUISITOS Y SELECCIÓN PARA MOVILIDAD SALIENTE

Artículo 39.- Convocatorias. - La movilidad saliente se difundirá mediante convocatorias ordinarias anuales, debidamente aprobadas en la planificación operativa de internacionalización y extraordinarias cuando existan nuevas alianzas o financiamiento específico. Toda convocatoria deberá señalar los requisitos que deben cumplir los postulantes, número de cupos, cronograma de realización, criterios de evaluación y obligaciones de UNIANDES y de la institución receptora.

Artículo 40.- Requisitos de elegibilidad. - Los estudiantes postulantes deberán acreditar regularidad académica, porcentaje de avance curricular, promedio mínimo, competencia lingüística según el destino, pasaporte/visa cuando corresponda, seguro internacional, aval de la carrera y no registrar sanciones disciplinarias vigentes.

Los profesores e investigadores postulantes deberán acreditar pertenencia a UNIANDES de al menos dos años previo a la convocatoria, mantener un contrato de relación laboral con relación de dependencia permanente, haber alcanzado una evaluación de desempeño de al menos el 90%; para el caso de postulación para actividades de investigación, haber publicado al menos un artículo científico en una revista indexada en cuartiles Q1-Q4 de Scopus o Web of Science y haber sido autor o coautor de un libro o capítulo de libro, en ambos casos con filiación a UNIANDES.

Artículo 41.- Selección y priorización. - La selección de profesores o estudiantes postulantes a movilidad académica, estará a cargo de un Comité integrado por el Coordinador de Internacionalización como delegado de la Dirección de Operaciones, un representante de rectorado, un representante de la Dirección Académica, Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación o Dirección de Vinculación con la Sociedad, según corresponda al objeto de la movilidad. Este Comité ponderará criterios de mérito, pertinencia, equidad territorial, situación socioeconómica, equilibrio de género y áreas de conocimiento que correspondan al postulante. El resultado se consignará en un acta, con lista de elegibles, sujeto a aprobación del Rectorado. Se priorizará las actividades de movilidad cuando estas sean financiadas con recursos propios del estudiante.

CAPÍTULO IX MOVILIDAD ENTRANTE

Artículo 42.- Admisión de visitantes. - La movilidad entrante se efectuará mediante nominación de la institución de origen y postulación a UNIANDES, sujeta a evaluación académica y de idioma. Se emitirá la carta de aceptación, se asignará un tutor académico y se garantizará el acceso a los servicios académicos y administrativos institucionales, que le correspondan a un estudiante de UNIANDES.

Artículo 43.- Servicios y acompañamiento. - UNIANDES a través de la Coordinación de Internacionalización brindará la inducción, orientación académica y cultural, comportamiento ético, información migratoria básica, acompañamiento psicosocial y recomendaciones de



alojamiento verificado, así como acceso a infraestructura y recursos conforme a la condición de la persona visitante.

Artículo 44.- Condiciones y obligaciones. - Los visitantes deberán mantener un seguro internacional vigente, respetar la normativa universitaria y observar los protocolos de seguridad, ética e integridad, así como las indicaciones de su tutor.

CAPÍTULO X LOGÍSTICA, BIENESTAR Y SEGURIDAD

Artículo 45.- Viajes y desplazamientos. - Toda movilidad contará con un plan de viaje con itinerario, contactos y responsables. En salidas grupales se designará un líder institucional y se establecerá un protocolo de comunicación y contingencias.

Artículo 46.- Salud, seguros y apoyos. - El seguro internacional es obligatorio e incluirá coberturas médicas, accidentes y repatriación. Las personas participantes reportarán, de modo confidencial, condiciones clínicas relevantes para la adecuada gestión de riesgos.

Artículo 47.- Bienestar y prevención de riesgos. - La Coordinación de Internacionalización, en coordinación con la Dirección Académica, Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación con la Sociedad o Dirección de Bienestar Universitario, según corresponda, implementará programas de orientación, tutoría de pares y acompañamiento psicosocial, con mecanismos de reporte de incidentes y activará los protocolos institucionales cuando corresponda.

CAPÍTULO XI FINANCIAMIENTO, COSTOS Y RENDICIÓN

Artículo 48.- Fuentes y elegibilidad de gastos. - El financiamiento de la internacionalización y movilidad académica podrá provenir de fondos institucionales, becas, fondos externos, cofinanciados o autofinanciados. Serán gastos elegibles y prioritarios los pasajes, seguros, tasas, viáticos y materiales académicos dentro de los techos presupuestarios aprobados; no son elegibles los gastos personales o suntuarios, o aquellos derivados por omisiones de los beneficiarios.

Artículo 49.- Financiamiento y rendición. - El financiamiento, cuando existiere, priorizará los costos relacionados a pasajes, seguros, tasas y viáticos dentro del presupuesto institucional; se excluyen gastos personales o suntuarios. Toda asignación requerirá rendición documentada ante la autoridad competente dentro de los plazos establecidos.

Artículo 50.- Rendición y control. - La rendición será obligatoria y se realizará con comprobantes válidos y reporte técnico de resultados e indicadores. La Coordinación de Internacionalización verificará la documentación para remitir a Dirección financiera la legalidad, pertinencia y razonabilidad del gasto, pudiendo solicitar subsanaciones o devoluciones cuando haya lugar.



CAPÍTULO XII

DIFUSIÓN Y REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA.

Artículo 51.- Comunicación institucional. - La Coordinación de Internacionalización, mantendrá en la página WEB institucional acceso a las convocatorias, guías o formularios y difundirá oportunamente la celebración de nuevos convenios y la oferta de movilidad e internacionalización en los canales institucionales.

Artículo 52.- Repositorio documental. - La Coordinación de Internacionalización mantendrá un repositorio documental que contendrá los convenios vigentes, carta de invitación, cartas de compromiso u otros instrumentos equivalentes.

Artículo 53.- Publicidad. - La Coordinación de Internacionalización, mantendrá en la página WEB institucional acceso a las convocatorias, guías o formularios y difundirá oportunamente la oferta de movilidad e internacionalización en los canales institucionales.

CAPÍTULO XIII

ÉTICA, INTEGRIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 54.- Ética e integridad. - Todas las actuaciones se sujetarán a la conducta responsable, prevención de conflictos de interés, respeto intercultural, y prohibición de discriminación, acoso o represalias. Toda controversia que pueda surgir se someterá a las normas de control ético de UNIANDES.

Artículo 55.- Protección de datos personales. - El tratamiento de datos de participantes observará los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y seguridad, con consentimiento informado, garantía de derechos de confidencialidad, acceso, rectificación y supresión.

Artículo 56.- Propiedad intelectual. - La producción académica, científica y tecnológica derivada de actividades de internacionalización y movilidad se registrará por principios de legalidad, integridad, transparencia, trazabilidad y respeto a los derechos de autoría, observando lo dispuesto en el Estatuto de UNIANDES y en los instrumentos jurídicos que habiliten la cooperación, tales como convenios marco, convenios específicos o acuerdos de confidencialidad.

Artículo 57.- Coautoría internacional. - La atribución de autoría se basará en contribuciones sustantivas en el diseño, obtención de datos, análisis, interpretación, redacción o revisión crítica y aprobación final, descartando autorías honoríficas. El orden de autoría será acordado por escrito entre los equipos antes de someter los resultados a publicación, reflejando magnitud y naturaleza de los aportes.

Artículo 58.- Gestión ética de datos y materiales compartidos en convenios. - Todo intercambio de datos personales y materiales sensibles o de uso restringido requerirá una base legal y consentimiento informado cuando corresponda para fines determinados, explícitos y legítimos.



CAPÍTULO XIV

GESTIÓN DE CONTINGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 59.- Gestión de contingencias. - Ante emergencias sanitarias, sociales o naturales, la autoridad competente podrá suspender, reprogramar o disponer el retorno inmediato de las personas que se encuentren participando en actividades de internacionalización o movilidad, priorizando su seguridad. Toda decisión será debidamente motivada e informada.

Artículo 60.- Solución de controversias. - Las controversias se tramitarán, en primer término, mediante mecanismos internos de mediación. Agotada la vía interna, se estará a lo previsto en el convenio o normativa aplicable.

CAPÍTULO XV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 61.- Seguimiento. - El seguimiento constituye un proceso permanente, sistemático y documentado destinado a verificar el grado de ejecución, calidad, pertinencia y equidad de las acciones de internacionalización y movilidad académica. La Coordinación de Internacionalización liderará el sistema de seguimiento en coordinación con la Dirección Académica, Dirección de Posgrado, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Facultades, Carreras y Programas, Direcciones de Sedes y Extensión y la Unidad de Gestión de la Calidad, sin perjuicio de las competencias de otras instancias.

Artículo 62.- Mecanismo de verificación y medidas correctivas del seguimiento. - Los resultados del seguimiento se validarán mediante técnicas de verificación y controles cruzados que aseguren confiabilidad y oportunidad de la información y datos a través de muestreo de expedientes y contrastación con la institución contraparte y auditorías documentales para establecer alertas de no conformidades que permitan la toma de decisiones sobre acciones de mejora.

Artículo 63.- Evaluación para la mejora continua. - La evaluación tendrá carácter sistemático, participativo y basado en evidencia, comprenderá la evaluación anual del diseño, implementación y resultados de las actividades de internacionalización y movilidad académica, para determinar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del modelo. La Coordinación de Internacionalización coordinará el proceso, con participación de las instancias involucradas. La Unidad de Gestión de la Calidad, verificará que las actividades de internacionalización y movilidad estén alineadas con los modelos de evaluación externa expedidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), a nivel institucional, carreras y programas. Los resultados de la evaluación de las actividades de internacionalización y movilidad académica se utilizarán como insumo en los planes de mejora del nivel correspondiente.

Artículo 64.- Evaluación de impacto y del ciclo de mejora. - Cada dos años se realizará una evaluación de impacto orientada a estimar la contribución de la internacionalización y movilidad a los resultados de mejora continua en las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, así como de la reputación académica de UNIANDES.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Coordinación de Internacionalización emitirá los instrumentos necesarios para operativizar la gestión de internacionalización y movilidad académica, tales como procedimientos, manuales, formatos, listas de verificación que complementen lo dispuesto en este instructivo, sin alterar sus contenidos sustantivos.

SEGUNDA. - La Dirección Académica definirá los procesos de equivalencia y registro académico derivados de la movilidad estudiantil.

TERCERA. - Previa autorización de Rectorado, el personal administrativo podrá participar en actividades de movilidad saliente en procesos relacionados a benchmarking, redes, educación continua, formación, gestión internacional u otras que se puedan plantear, que podrán ser impulsadas conforme al interés institucional y disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. - En los casos de cooperación internacional, se definirá claramente las estrategias para articulación de las actividades de internacionalización y movilidad con entidades socias y cooperantes, contemplando criterios geográficos.

QUINTA. - Se propenderá al fortalecimiento de la internacionalización del currículo mediante instrumentos de diagnóstico, planificación, incorporación de competencias globales y segundas titulaciones.

SEXTA. - Se reconocerá formalmente las experiencias internacionales no formales, los voluntariados, intercambios culturales y/o deportivos, que se considerarán como parte del desarrollo integral del estudiante.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos no previstos en el presente instructivo o de duda en su aplicación, serán resueltos por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General – Procuraduría.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA- Con la entrada en vigor del presente Instructivo queda derogada las "Políticas de Internacionalización de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes", expedida por el Rectorado el 2 de julio del año 2021.

Dado en la ciudad de Ambato, a los once días del mes de diciembre del 2025, en la sala de sesiones del Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Ing. Gustavo Álvarez Gómez, PhD.

RECTOR

Dr. Medardo Luzuriaga. PhD.

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

17

